

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

09 JUL. 2020

Procede lo solicitado, en consecuencia este despacho resuelve:

1.- Decrétese el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el (los) demandado (s) CONSORCIO OHL RIO MAGDALENA, OHL COLOMBIA SAS y CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS en la (s) entidad (s) bancaria (s) relacionadas en el escrito que obra a folio 30. Ofíciase.

Se limita la medida anterior a la suma de \$300.000.000 M/cte.

2.- Decrétese el embargo de los créditos que en favor de la demandada OHL COLOMBIA SAS y CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS adeude ECOPETROL, limitándose a la suma de \$300.000.000 M/cte. Ofíciase

Háganse las prevenciones correspondientes Art. 44 Núm. 3º del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 10 JUL. 2020
Hoy
La Sria.
NUBIA ROGIO PINEDA PEÑA

YRP.-